

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PNSP S 23-004

TÍTULO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MONITORIZACIÓN DE CONSTANTES PARA PACIENTES DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y UCI, Y LA INTEGRACIÓN DE DATOS CLÍNICOS ENTRE EL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE CONSTANTES Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Área de Sistemas de información del HUF de fecha 14 de febrero de 2023, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):

El objeto del contrato es el Servicio de Evolución, Mantenimiento y Soporte del Sistema de Información PIIC IX que permite la recogida de datos de los equipos de monitorización (instalados en las unidades de Urgencias Generales y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Fuenlabrada) y su conexión con los sistemas de información sanitarios implantados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, además, del servicio de soporte y las actualizaciones y mejoras del sistema.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar. El objeto del contrato es proporcionar un servicio de Evolución, Mantenimiento y Soporte del Sistema de Información PIIC IX que permite la recogida de datos de los equipos de monitorización (instalados en las unidades de Urgencias Generales y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Fuenlabrada) y su conexión con los sistemas de información sanitarios implantados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, además, del servicio de soporte y las actualizaciones y mejoras del sistema. La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el Hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada al Área de Sistemas de información del HUF, aconsejan la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio con una entidad y/o empresa especializada en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda al Área arriba indicada, dependiente del Responsable del Área de Sistemas de información del HUF. Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO

Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se trata de un servicio único, no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017):

| | |
|---------------------|------------------|
| Base imponible: | 114.866,00 euros |
| Importe del I.V.A.: | 24.121,86 euros |
| Importe total: | 138.987,86 euros |

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 114.866,00 euros



| ANUALIDAD | BASE IMPONIBLE | IVA | IMPORTE TOTAL |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 | 2.393,04 € | 502,54 € | 2.895,58 € |
| 2024 | 28.716,50 € | 6.030,47 € | 34.746,97 € |
| 2025 | 28.716,50 € | 6.030,47 € | 34.746,97 € |
| 2026 | 28.716,50 € | 6.030,47 € | 34.746,97 € |
| 2027 | 26.323,46 € | 5.527,93 € | 31.851,38 € |
| TOTAL | 114.866,00 € | 24.121,86 € | 138.987,86 € |

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares y la estimación de los valores históricos de los precios del Hospital.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y sin prórrogas.

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Negociado sin Publicidad conforme al supuesto establecido en el art. 168 de la LCSP 9/2017, al no existir competencia por razones técnicas (no existe una alternativa o sustituto razonable en el mercado). La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

Con el fin de conseguir la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145, se seguirá lo establecido en el punto 2º del artículo 168 "Procedimiento Negociado Sin Publicidad por Exclusividad".

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1. a) o c)

Artículo 87.1 a) de LCSP:

Criterio de selección: los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato en cómputo anual, sin IVA. Este valor mínimo queda fijado en 172.299,00 euros sin IVA.

Medio de acreditación: El medio por el cual los licitadores acreditarán este extremo será mediante el volumen anual de negocios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

Artículo 87.1 c) de la LCSP:

Criterios de selección: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la



obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Medio de acreditación: Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 de la LCSP, apartados: a) y e)

Artículo 90.1 a) y e) de LCSP:

Criterios de selección: los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en curso de como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado anual, sin IVA, en la que se indiquen importes y fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Así mismo, para garantizar la solvencia profesional de los recursos asignados por el adjudicatario a la ejecución del objeto de este contrato, deberán contar con la preceptiva certificación del fabricante del software para ofrecer este tipo de servicios y deberán acreditar una experiencia mínima de 2 años en la realización de las tareas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Medio de acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá presentar a su vez, un certificado de servicios o trabajos, por cada uno de los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una anualidad del servicio.

La solvencia profesional de los recursos asignados se acreditará mediante los títulos académicos y certificaciones profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma (artículo 90 apartado 1.e) de la LCSP).

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí. De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, deberán aportar declaración de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato contenidos en el PPT. Este compromiso será parte integrante del contrato, con carácter de obligación esencial conforme a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

NO PROCEDERÁ LA ADJUDICACIÓN AL LICITADOR QUE NO PRESENTE LA DECLARACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA en el momento de REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El licitador deberá cumplimentar una declaración responsable en donde el apoderado se comprometa, de forma previa a la formalización del contrato y durante la ejecución del mismo, que la empresa tiene adoptadas medidas para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas con "X" a continuación:

Carácter social: (Señalar al menos una de carácter social)

1.1 Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad.



- 1.2 Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, etc.
- 1.3 Realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- 1.4 Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- 1.5 Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función.

Carácter medioambiental: (Señalar al menos una)

- 1.1 Fomento de uso de las energías renovables.
- 1.2 Promoción del reciclado de productos.
- 1.3 Uso de envases reutilizables y producción ecológica.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: 48 meses, sin prórroga.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MONITORIZACIÓN DE CONSTANTES PARA PACIENTES DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y UCI, Y LA INTEGRACIÓN DE DATOS CLÍNICOS ENTRE EL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE CONSTANTES Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA por un importe de 114.866,00 EUROS IVA EXCLUIDO (138.987,86 EUROS IVA INCLUIDO) y un plazo de ejecución de 48 meses.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER
Fecha: 2023.09.04 16:32

Fdo.: JAVIER ÁLVAREZ PASTOR
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO Y SSGG

